REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad.1100131-10-027-2022-00142-00

Bogotá, D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la demanda, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los adolescentes JUAN CAMILO y SAMUEL VELASCO PULIDO, representados por su progenitora VIVIANA PAOLA PULIDO PULIDO, quien actúa a través de apoderada judicial, contra CÉSAR ANDRÉS VELASCO TORRES, con base en el acta de conciliación suscrita en la Comisaria 12 de Familia de esta ciudad, el 16 de febrero de 2017 así:

Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.833.000), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de octubre a diciembre de 2019, a razón de $1.611.000 cada cuota.

Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($755.000), por concepto del saldo de cuota alimentaria causado y no pagado durante el mes de septiembre de 2019.

Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CERO NOVENTA PESOS M/CTE ($8.361.090), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero y septiembre a diciembre de 2020, a razón de $1.672.218

Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($2.683.526), por concepto de los saldos de cuotas alimentarias causados y no pagados durante los meses de febrero y mayo a agosto de 2020, a razón de $1.406.654, $22.218, $172.218 y $1.060.218 cada saldo respectivamente.

Por la suma de CINCO MILLONES CERO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($5.097.423), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de febrero, abril y mayo de 2021, a razón de $1.699.141 cada cuota.

Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.121.987), por concepto de los saldos de cuotas alimentarias causados y no pagados durante los meses de enero, marzo, junio a agosto, octubre y noviembre de 2021, a razón de $1.087.141, $1.599.141, $799.141, $1.399.141, $699.141 y $139.141 cada saldo respectivamente.

Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($859.200), por concepto de cuatro vestuarios causados en los meses de junio y diciembre del año 2019, a razón de $214.800 cada muda de ropa.

Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($891.848), por concepto de cuatro vestuarios causados en los meses de junio y diciembre del año 2020, a razón de $222.962 cada muda de ropa.

Por la suma de NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($906.208), por concepto de cuatro vestuarios causados en los meses de junio y diciembre del año 2021, a razón de $226.552 cada muda de ropa.

Por la suma de SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($601.000) por conceptos de educación causados y no pagados durante el año 2020.

Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($49.000) por conceptos de educación causados y no pagados durante el año 2021.

Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.221.250), por concepto del 50% de la matrícula universitaria del NNA JUAN CAMILO VELASCO PULIDO, causada y no pagada durante el año 2021.

Por las cuotas alimentarias, los vestuarios, gastos de salud y educación que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

Por los intereses moratorios causados hasta el pago total de la obligación. (art. 431 CGP).

Notifíquese al ejecutado, súrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y entregar las mudas de ropa, y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la notificación. (arts. 431 y 442 CGP).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

Se tiene a la abogada YHEHIMMY GRACIA BARÓN como apoderada de la ejecutante (c. digital 2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

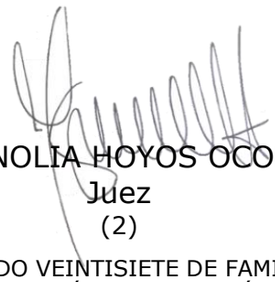

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 077 FECHA 12-MAYO-2022

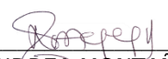

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR